

Carta Abierta del Ateneo de Profesores de la Universidad de Antioquia al señor Ministro de Educación Francisco José Lloreda M.

Señor Ministro:

El ATENEO DE PROFESORES, (representantes de los profesores ante las diferentes instancias en la Universidad de Antioquia), ha estudiado con detenimiento el articulado de los Decretos 2880 y 2912 de 2001. No ha sido difícil establecer, corroborar y coincidir con los señalamientos de inconstitucionalidad, ilegalidad e inconveniencia para el profesorado universitario y en consecuencia para la supervivencia y calidad académica de la universidad pública, detectados por las diferentes organismos administrativos y académicas de las universidades públicas reunidas en diferentes ciudades del país. El ATENEO recopiló algunos de estos planteamientos sobre los mencionados decretos, publicados por los organismos e instancias antes mencionadas, que recogemos cronológicamente así:

1. **RECTORES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS.** (13) del 18 de enero de 2002, expresan:

- Las normas contenidas en el Decreto 1444 de 1992 que se deroga representaban el régimen salarial y prestacional aplicable a los profesores que se acogieron a él o ingresaron a la carrera docente durante su vigencia. Por consiguiente, los elementos o factores que definían salario y sus prestaciones constituían para ellos derechos ya reconocidos legalmente que estarían protegidos por las disposiciones constitucionales y legales que garantizan que no exista menoscabo o disminución de tales condiciones laborales. Esa afectación se presenta en razón de la eliminación del sistema de puntajes por

productividad académica y desempeño de cargos académico-administrativos. Al respecto es conveniente recordar que precisamente al adoptar el Decreto 1444 dejó a salvo los derechos que tenían los profesores al entrar en vigencia y planteó que era voluntario acogerse al nuevo régimen.

- En las disposiciones legales que regulan las universidades estatales es claro que una materia como la del régimen de promociones, forma parte de las capacidades de autonomía que se les ha reconocido, pues expresamente se dice en ellas que forma parte de los estatutos de personal docente o académico que deben expedir los consejos superiores universitarios. En este sentido, las regulaciones que sobre el particular contiene el Decreto serían opuestas a la autonomía hoy reconocida legalmente.
- Aun cuando conocemos las razones de orden jurídico y fiscal que han limitado las posibilidades de elevación de las remuneraciones del personal docente, es claro que en estos años, y especialmente en el último, han perdido significativamente su valor real

2. **COMITÉ RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.** Comunicado 060 del 28 de enero de 2002, donde declaran:

Este nuevo régimen no gozó de los estudios y análisis previos por parte de las universidades, ni ha obedecido a una consulta sistemática con los académicos del país.

- El Decreto 1444 de 1992 representó enormes beneficios para el progreso académico de la Universidad de Antioquia; la Institución se destacó en el país por su responsabilidad en la aplicación de dicha norma; en varias oportunidades planteó alternativas, a la luz de los serios criterios que el Comité de Asignación de Puntaje venía aplicando, para contribuir al perfeccionamiento de ese régimen; la Universidad no ha incurrido en ninguna de las irregularidades que el Gobierno Nacional cita como motivación para la expedición del nuevo Decreto. Los

órganos de vigilancia y control que en su oportunidad debió integrar el gobierno no ejercieron debidamente esa función constitucional; en tal sentido no se entiende bien que los excesos en que algunas instituciones incurrieron en la aplicación de dicha norma conduzcan a la derogatoria de la misma.

- El régimen fijado por el Decreto 2912 de 2001 no favorece la carrera docente de quienes se inician, ni estimula las ejecutorias de los profesores más productivos. A pesar de que el salario inicial ofrece similitud con el fijado por el régimen anterior, la progresión en la escala salarial es muy lenta y no propicia la permanencia en la Universidad. De la misma manera, la proliferación de topes que establece el nuevo Decreto demuestra hasta qué punto esta norma es incompatible con el estímulo a los mejores.
- Los topes establecidos en el Decreto violan el artículo 13 de la Constitución Política, pues introducen discriminaciones injustificadas y contrarían el principio de “a trabajo igual, remuneración igual”. También violan el artículo 53 de la Carta, que permitiría establecer un régimen de transición conservando los derechos que en materia salarial y prestacional establece el Decreto 1444, y que conduciría a reconocer la condición más beneficiosa y la aplicación de normas más favorables. Así mismo impiden la efectividad del principio de “el salario vital y móvil” que otorga incrementos a la productividad.
- Sobre el ingreso a la carrera docente y los ascensos en el escalafón, materias propias de la autonomía universitaria, el Decreto 2912 desconoce lo dispuesto en la ley 30 de 1992 y en el artículo 69 de la Carta.
- Los docentes universitarios que hoy se ven afectados por este nuevo régimen son los mismos que han sido vulnerados por aumentos salariales tan exiguos como los establecidos en el Decreto 2880 de 2001

3. **SECRETARIOS GENERALES Y ASESORES JURÍDICOS DE UNIVERSIDADES DEL (SUE), del 31 de enero y 1 de febrero de 2002, quienes plantean que:**

- Para quienes estaban cobijados por el Decreto 1444 resulta inconstitucional, pues ellos se acogieron de buena fe a las estipulaciones de ese Decreto y, para hacerlo, renunciaron a la retroactividad de sus cesantías (Ley 50); con el Decreto 2912 se les cambia inopinada y drásticamente las reglas de juego, con la consecuencia de que ellos pierden, sin un acto propio de disposición, las ventajas obtenidas con dicha renuncia.

- El Decreto es lesivo para la universidad pública, por inconveniencia, porque determina un modelo de universidad que desestimula la productividad y la excelencia académica.
- Los órganos de control no ejercieron sus funciones de inspección y vigilancia para evitar la inadecuada aplicación del Decreto 1444. El Decreto 2912 no corrige los excesos en la aplicación del 1444 y, por el contrario, implica un castigo para las universidades que sí hicieron una adecuada aplicación del él.
- El literal C del artículo 7 del Decreto viola el artículo 69 de la Constitución Política porque atenta contra la autonomía universitaria, y parte de la desconfianza hacia las universidades.
- El Decreto, en general, implica la pérdida de la relevancia salarial de la productividad intelectual porque cambia puntos salariales por bonificaciones.
- La fundamentación del Decreto es falsa, pues parte de la afirmación implícita de que el 1444 afecta la estructura financiera de las universidades.

4. **INVESTIGADORES Y DIRECTORES DE 29 GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ESCALAFONADOS POR COLCIENCIAS, del 6 de febrero de 2002, quienes expresan que:**

- Preocupa sobremanera que, aunado al sistemático y apreciable recorte de fondos para la investigación científica y tecnológica, haya una política paralela tendiente a disminuir los costos de la educación a expensas de los salarios de los docentes e investigadores vinculados a la educación superior.
- El Decreto se fundamenta en dos premisas contrarias al Estado Social de Derecho y a la Constitución Nacional. Primero, se propone corregir las anomalías que fueron producto de una mala aplicación del Decreto 1444 por parte de algunas instituciones universitarias. No

obstante, queremos enfatizar que el Estado a través de sus organismos (Ministerio de Educación, CESU, ICFES) tiene la responsabilidad de ejercer la "suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior" (Artículo 3, ley 30, 1992), y por lo tanto le correspondía velar por su correcta aplicación. La solución al mal uso del mencionado Decreto no era su derogación, sino la vigilancia de su debida aplicación. Segundo, contrario a lo que afirma el gobierno, su elaboración no fue el resultado de un consenso.

- Desestimula la carrera de investigador y de docente, pues prácticamente congela los salarios actuales, que en un alto porcentaje resultan poco atractivos. De esta manera los grupos de investigación y los posgrados tenderán a desaparecer, pues los estudiantes que formen no podrán aspirar a un trabajo dignamente remunerado, acorde con su alto nivel de conocimientos y la complejidad de sus responsabilidades académicas. En el mejor de los casos este nuevo régimen alienta la fuga de cerebros, preparados a un costo altísimo para la nación. No sobra mencionar la inmensa cantidad de recursos económicos, administrativos y logísticos que se han invertido para formar una comunidad científica seria y productiva.
- Delega en Colciencias, una entidad creada para la promoción y ejecución de políticas de Ciencia y Tecnología, una función reguladora para la cual no está preparada.
- Es falso que este nuevo Decreto construya indicadores de calidad para las universidades públicas colombianas. Estos ya existían en el régimen anterior, aunque no fueran correctamente aplicados. Resulta oportuno preguntarse por el grado de calidad de universidades copadas de profesores de cátedra, y por un estado que permitió y fomentó un desmesurado incremento en el número de instituciones de educación superior que pasaron de ser menos de 100 en la década de los años 80 a casi trescientas hoy día.

- La mejor forma de conciliar una política en pro de la Educación Superior y de la promoción de la Ciencia y la Tecnología, en un país con tantas limitaciones económicas, sería una aplicación rigurosa de las normas establecidas en el Decreto 1444, introduciéndole algunas modificaciones en aspectos muy precisos. Creemos que no se debe desconocer la experiencia que en la aplicación de esta norma tuvieron las universidades Nacional y de Antioquia, instituciones que con gran prudencia comprendieron desde un principio la filosofía de un incremento salarial que, basado en los méritos académicos de los profesores, tuviera un impacto presupuestal mínimo. Con el nuevo régimen salarial son precisamente estas dos instituciones las más afectadas, pues sus profesores tienen en promedio salarios inferiores a los de las demás instituciones universitarias estatales. No encontramos justo ni razonable que porque algunas universidades hubieran aplicado en forma laxa o incorrecta el Decreto 1444, éste se haya derogado en perjuicio de quienes sí lo aplicaron con sensatez y rigor.

5. **EL COLOMBIANO.** *Alberto Aguirre. 11 de febrero de 2002. Este periodista y abogado, señala que:*

- El Decreto 2912 menoscaba el salario de los profesores y, más que eso, menoscaba su dignidad, sometiéndolos a un régimen rígido de productividad, como si fueran máquinas-herramientas.
- Se ve recortada la autonomía universitaria. Colciencias se erige en patrón. Y el Decreto mismo no fue consultado con las universidades. Es una imposición del Estado arbitrario.
- Se estatuye que las bonificaciones en dinero por ciertas tareas no constituyen salario. Algo absurdo, contrario a un principio elemental del derecho del trabajo: toda contraprestación en razón del trabajo es salario.

La mayoría de estas voces, apoyadas en los argumentos transcritos y en otros más, solicitan la suspensión de la aplicación del Decreto 2912, mientras se reforma o se expide otro.

Así mismo, El ATENEO también ha estudiado documentos de Consejos de Facultades, Escuelas e Institutos, y de claustros de Profesores de la Universidad de Antioquia y de otras universidades del país, lo mismo que diversos artículos periodísticos y otros documentos, que coinciden, reiteran y desarrollan ampliamente los planteamientos que recopilamos en este texto.

De los análisis se colige que causaría menos discordancias jurídicas y reglamentarias para las universidades públicas, la derogatoria del Decreto 2912 que la reforma de todos los inconvenientes en él reglamentados, porque transforma por completo el espíritu del Decreto 1444 de 1992, positivamente reconocido para el desarrollo de las universidades. Por lo tanto, el Ateneo De Profesores de la

Universidad de Antioquia, haciendo de vocero de todo el profesorado, reclama la **derogatoria del Decreto 2912 y la restitución del 1444**, con las reformas necesarias, para las cuales estamos los profesores dispuestos a participar y contribuir, mediante un proceso democrático.

EN PRENSA

EL TIEMPO

La gran estafa del "Cuatrienio educativo"

Pocos engaños tan colosales como la revolución en la educación que prometía este gobierno

Daniel Samper Pizano

La gran estafa de este gobierno no ha sido, en mi opinión, el fracaso de los anuncios de paz, sino el engaño que se hizo a los electores con la promesa de un cuatrienio que iba a velar por la educación.

El plan de paz nació de una aberración democrática —vincular un grupo guerrillero a la campaña electoral. Y ha mantenido esta estirpe espuria. Pero el presidente Pastrana, a pesar de sus graves errores en el manejo de las relaciones con los subversivos, no ha caído en la tentación del bombardeo a traición, estilo La Uribe, ni la guerra frontal, que habría conducido seguramente a males peores.

Ese mérito, pues, aunque no sea mucho más que el de no haber incurrido en equivocaciones peores, hay que reconocerlo.

En cambio, en materia de educación no existen atenuantes. Aún recuerdo la bulla que hicieron Pastrana y quienes lo apoyaban en torno a una supuesta revolución educativa que iba a acometer el nuevo gobierno si lo elegían. Quiero creer que, seducido por la oportunidad, hasta García Márquez dijo que se

comprometía a camellar "incluso los domingos" a favor de la educación durante el cuatrienio de Pastrana. Supongo, también, que la actitud de nuestro Premio Nobel fue la expresión de un anhelo nacional en favor de atender a fondo el problema educativo, y que seguramente hoy GGM estará tan defraudado como todos los colombianos por la asombrosa esterilidad que deja en la materia este gobierno farandulero.

No sólo no se ha producido cimbronazo alguno en la educación, sino que esta parece ser uno de los terrenos más baldíos del cuatrienio. Poco o nada deja la actual Administración en esta materia a los colombianos. Desde luego, revoluciones, ninguna. Las obras dignas de mención, como las bibliotecas públicas de Bogotá, no son suyas, sino del ex alcalde Enrique Peñalosa. Y ahora, en el penúltimo round, el Gobierno anuncia que "este será el año de las ciencias sociales". Parece que quieren instruir a los niños en participación cívica y democracia. Todo muy bonito, si no fuera porque es pura carreta. Pues ocurre que, según los estudios de Colciencias, más que honores a la bandera, lo que los estudiantes colombianos deben reforzar son las ciencias básicas.

Esta es apenas una muestra del melancólico despiste en que anda, a estas horas de la vida, el Gobierno que anunciaba el revolcón en las aulas. Y constituye un oportuno recordatorio para los ciudadanos en plena zafra electoral: hay que tener la garganta estrecha, la sonrisa escéptica y los sentidos alerta. Porque tratarán de vendernos muchos espejismos como este programa que iba a maravillar al mundo y no ha sido más que un fogonazo de ocasión.